Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.

Carrera 17 No. 4A – 25 piso 5, Teléfono 6018528223

jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.I. 7325
SENTENCIADO: FREDY YESID MUÑOZ BOTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL – A partir del día siguiente a la última notificación obligatoria (notificación personal a Ministerio Público), esto es, a partir del 27 de Marzo de 2023, se causa el término de tres (3) días para interponer recursos de Ley contra el auto del 12 de marzo que resuelve la solicitud de Libertad Condicional. Dicho término vence el 3 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL --- A partir del 4 de abril de 2024, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días para la sustentación del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el recurrente Art. 186 Ley 600 de 2000. Vence el día 05 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

======

CONSTANCIA SECRETARIAL – 8 de abril de 2024, a partir de la fecha, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días en traslado común a los demás sujetos procesales, no recurrentes, del recurso reposición en subsidio de apelación interpuesto. Vence el día 9 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

Sustentó Recurso: SI (x) NO ( )

Recurso de apelación ppl Muñoz botero

Juridica Epmscubate <juridica.epmscubate@inpec.gov.co>

Mié 27/03/2024 12:05 PM

Para:Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

PDF Scanner 270324 12.02.09.pdf;

Cordial saludo,

Envío solicitud del ppl del auto interlocutorio del 12 de marzo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Jurídica 26/07/24

"Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad de Ubate c/m"

Dirijido: Señores: Juzgado 17 Diecisiete de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogota (ente Judicial Accionande)

Accionada: Juzgado 1 Primero de ejecución de Penas y medidas de seguridad de Zipaquira c/marca

Interno: Fredy Yesid Muñoz Botero - cedula N: 1.049.630.777 de Tunja
Rad-cul: Principal: 25899-60-00-099-2012-00456-00 - TD: 4719

Delito Ac: Hurto Calificado y Agravado - Trafico Porte, Trafico de Estupecfacientes - Rad-cul: 25899-60-00-099-2012-00456-00

Condena: 188 meses - Tiempo Fisico: 131 meses + Redención de Pena 10 meses 18 dias: Total: 141 meses - 18 Dias - 3/5 Partes: 112 meses y 24D

Asunto: Solicito Interponer: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación": Ante el Juzgado 17 Diecisiete de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogota: con respecto a la Descisión del Honorable Juzgado 1 Primero de Zipaquira. de Negarme: el Subrogado Penal de Libertad condicional

Respetuoso Saludo: Ubate c/marca: 26 de marzo de 2024
Respetuosamente yo: Fredy Yesid Muñoz Botero Identificado con Cedula: 1049.630777 de Tunja, me dirijo a ustedes señores del Juzgado 17 Diecisiete de Ejecución y Penas y medidas de Bogotá con el fin de Interponer "Recurso de reposición en subsidio de Apelación a la Descisión del Juzgado 1 Primero de Zipaquira de "Negación de la solicitud del Beneficio de Libertad condicional Art 64 del C.P. mediante Auto Radicado: Asunto a resolver: de fecha 12 de marzo de 2024 Nº 162 de 2024: Radicado enviado Por el Juzgado 1. En donde me es negado el sustitutivo Por: el requisito: "Adecuado Desempeño y comportamiento en el sitio de reclusión: Por el supuesto Incumplimiento a la medida Sustitutiva de Prisión Domiciliaria - medida la cual me es revocada.

Frente a ese Punto: Destaco estar Nuevamente recluido en el epmsc ubate desde el 7 de mayo de 2023: Llevando: 10 meses y 20 Dias - Tiempo que solicito sea Tenido en cuenta, como Periodo de recosialización y de buen comportamiento y Desempeño en las Actividades Intramurales y Pido sea evaluada mi conducta desde este Tiempo Gracias

"manifiesto que me encuentro dentro los Terminos Señalados Por la ley Para Presentar el respectivo Recurso."

Att-Firma:

Fredy Yesid Muñoz Botero
C.C.N: 1.049.630.777

Recibí: 03-26-2023 11:30 PM

Huella